REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	1491
RADICADO	**05001311000420220037800**
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	NICANOR SERNA GUTIÉRREZ
DEMANDADO	IRMA MATURANA ZAPATA VALENCIA
DECISIÓN	**FIJA HONORARIOS PERITO Y REQUIERE.**

En la audiencia que se llevó a cabo el pasado 06 de marzo de 2023 de oficio se ORDENÓ NOMBRAR PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA para que avaluara el establecimiento de comercio ANDAGUEDA RIVER ubicado en el Barrio Buenos Aires con matrícula mercantil N° 21-6677434-01, por lo que luego de verificar la lista de auxiliares de la justicia vigente mediante proveído del 21 de marzo de 2023 se nombró a ANDRÉS CAMILO GARCÍA HERNÁNDEZ.

Así las cosas, desde el 31 de marzo de 2023, el citado aceptó y de manera posterior dentro del término legal el 4 de mayo de 2023 aportó el respectivo avalúo, y aportó además constancia de los gastos de pericia, para que sean tenidos en cuenta al fijar los honorarios.
Se pondrá en traslado el peritaje presentado.

Por lo anterior, procede esta Agencia judicial a **REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA** para que se haga presente y realice la correspondiente sustentación del informe, conforme lo establece el art 231 inciso 2 del C.G.P., en la audiencia programada para el próximo 18 de agosto de 2023 a la 01:00 pm.

Dicho requerimiento se le comunicará al auxiliar de la justicia a través del correo electrónico para notificarlo de la fecha y hora de la audiencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia realizó en debida forma la labor encomendada **SE FIJARÁN HONORARIOS** al perito avaluador de conformidad con el art 6 del acuerdo 1852 de 2003 que modifica el numeral 6 del art 37 del acuerdo 1518 de 2002, en concordancia del art 363 del C.G.P. en la suma de $800.000 más los gastos acreditados por la suma de $34.200, los cuales deberán ser cancelados en partes iguales por cada uno de las partes y deberán ser cancelados directamente a este, aportando constancia al proceso para que obre.

Se advierte a las partes que las pruebas documentales solicitadas y decretadas deberán aportarse mínimo con 5 días de antelación a la audiencia que realizará el 18 de agosto de 2023 a la 01:00 pm.

Para garantizar que los abogados que intervienen dentro del trámite tengan acceso a cada uno de los archivos, respuestas, escritos y documentos que reposan en el expediente se compartirá nuevamente el link del expediente digital al correo electrónico denunciado por cada uno de estos para efectos de notificación.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN TRASLADO EL DICTAMEN presentado el 4 de mayo de 2023 por el auxiliar de la justicia -perito avaluador- (anot.054 del expediente digital). Artículo 228 C.G.P.

SEGUNDO: **CITAR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA** ANDRÉS CAMILO GARCÍA HERNÁNDEZ para que SUSTENTE EL AVALÚO E INFORME presentado, en la audiencia programada para el próximo 18 de agosto de 2023 a la 01:00 pm, conforme lo establece el art 231 inciso 2 del C.G.P.

Dicho requerimiento se le comunicará al auxiliar de la justicia a través del correo electrónico para notificarlo de la fecha y hora de la audiencia.

TERCERO: FIJAR HONORARIOS al perito avaluador de conformidad con el art 6 del acuerdo 1852 de 2003 que modifica el numeral 6 del art 37 del acuerdo 1518 de 2002 en concordancia del art 363 del C.G.P. en la suma de $ 800.000 más los gastos acreditados por la suma de $34.200, los cuales deberán ser cancelados en partes iguales por cada una de las partes y deberán ser cancelados directamente a este, aportando constancia al proceso para que obre.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados para que aporten las pruebas documentales solicitadas y decretadas mínimo con 5 días de antelación a la audiencia programada y procuren la asistencia de todos los testigos a la diligencia, a través de medio virtual o compareciendo al despacho si no cuentan con los medios tecnológicos para ello donde se facilitará su conexión (informando previamente al despacho).

Las personas citadas a declarar son las siguientes:

1. NICANOR SERNA GUTIÉRREZ (DEMANDANTE)
2. IRMA MATURANA ZAPATA VALENCIA (DEMANDADA)
3. MARCOS ENIUS SERNA MATURANA
4. IRIS MATURANA ARIAS
5. YEISON DAVID SERNA MATURANA.

6. EFRAÍN ÁLVAREZ
7. PEDRO ALEXIS IBARGUEN MOSQUERA
8. CARLOS CHICA
9. MASTUCO
10. YESENIA MOSQUERA
11. MANUELA GUTIÉRREZ

QUINTO: Para garantizar que los abogados que intervienen dentro del trámite tengan acceso a cada uno de los archivos, respuestas, escritos y documentos que reposan en el expediente, se VOLVERÁ a compartir el link del expediente digital, el cual se actualiza conforme van ingresando memoriales y se emiten actuaciones del Juzgado, sin límite de tiempo para su revisión, por la tanto deberán guardarlo para las siguientes revisiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP